

## VISTOS:

El Acta de sesión ordinaria de Junta de Gerentes N° 07-2021-GR.CAJ, de fecha 30 de julio de 2021 y el Memorando D0000765-2021-GRC-GGR, de fecha 12 de agosto del 2021;

## CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, estableció un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en las entidades públicas del Estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas;

Que, el artículo 4 de la citada Ley N° 30057 señala que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimiento y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de los recursos humanos;

Que, el artículo 129 del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, señala que todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC, el mismo que tiene como finalidad establecer las condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, los derechos y obligaciones de los servidores civiles y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento;

Que, el artículo 53 del ROF del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado por Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, modificado por Ordenanza Regional N°10-2017-GR.CAJ-CR y Ordenanza Regional N° D000001-2021-GRC-CR, establece que corresponde a la Dirección de Personal, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por SERVIR y por el Gobierno Regional Cajamarca, así como formular lineamientos y políticas para el desarrollo del plan de gestión de personas y el óptimo funcionamiento del sistema de gestión de recursos humanos, incluyendo la aplicación de indicadores de gestión;

Que, mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000119-2020-GRC-GGR, de fecha 31 de julio de 2020, se aprobó el Reglamento Interno de Servidores Civiles (RISC) del Gobierno Regional Cajamarca;

Que, en el artículo 20 del RISC se establece el horario del GORECAJ de la siguiente manera:

- Ingreso: 7:30 horas – Salida 17:00 horas
  - Ingreso: 8:00 horas – Salida 17:30 horas
  - Ingreso: 8:30 horas – Salida 18:00 horas
- Asimismo, el refrigerio se realizará entre las 13:00 horas y las 14:30 horas.

Que, en ese contexto, mediante Acta de sesión ordinaria de Junta de Gerentes N° 07-2021-GR.CAJ, se acordó: **Primer Acuerdo:** "Uniformizar el horario de labores para todas las unidades ejecutoras del Gobierno Regional Cajamarca, incluida la Sede, con **registro de ingreso de 7:30 a.m hasta 13:00, refrigerio hasta las 14:30 y retorno de 14:30 hasta las 17:00 horas**, con excepción de los hospitales y redes de salud, asimismo **dispone la modificación del Reglamento Interno de Servidor Civil en ese extremo**";

Que, mediante Memorando D0000765-2021-GRC-GGR, el Gerente General Regional dispone que la Dirección de Personal, cuya función principal consiste en el cumplimiento de actividades especializadas en recursos humanos, en tanto constituye parte del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, siendo

responsable de gestionar el servicio civil en el Gobierno Regional Cajamarca, cumpla con viabilizar la implementación de los acuerdos arribados y precisados en el sub numeral 8.1 del numeral VIII (Desarrollo de la Agenda) del Acta en mención, según corresponda y de acuerdo a ley, en el más breve plazo, razón por la cual se procede a elaborar el acto administrativo correspondiente para la modificación del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Gobierno Regional Cajamarca;

Estando a la visación de la Dirección de Personal, Dirección Regional de Administración y del Dirección Regional de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en el Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Modificar el **ARTÍCULO 20** del **Reglamento Interno de los Servidores Civiles – RISC** del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Resolución de Gerencia General Regional N° D000119-2020-GRC-GGR, en el extremo contenido en el **primer párrafo**, permaneciendo subsistente los demás extremos que contiene el citado artículo, quedando redactado de la siguiente manera:

"Artículo 20. El horario de trabajo del GORECAJ es el siguiente:

El horario de trabajo del GORECAJ, que deben cumplir los servidores/as civiles es el que a continuación se detalla:

- Ingreso: 7:30 horas
- Refrigerio: 13:00 horas – 14:30 horas
- Salida: 17:00 horas"

(...)"

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que, el horario de labores establecido en el Artículo Primero de la presente Resolución, **regirá a partir del 01 de septiembre de 2021 y es de aplicación a todo servidor/a civil subordinado a la Sede del GORECAJ y Unidades Rindentes.**

**ARTICULO TERCERO:** Disponer que la Dirección de Personal, difunda a los servidores/as civiles de la Sede del Gobierno Regional Cajamarca y Unidades Rindentes, a efectos de su cumplimiento.

**ARTICULO CUARTO:** Disponer que Secretaría General publique la presente Resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional Cajamarca.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Documento firmado digitalmente  
**LEONCIO MOREANO ECHEVARRIA**  
GERENTE GENERAL REGIONAL  
GERENCIA GENERAL REGIONAL